

los Montes de Utilidad Pública del Concejo propiedad del Ayuntamiento de Onís.

- Ordenanza Fiscal C-12.—Reguladora de la Tasa Por Aprovechamiento de Parcelas o “Cierros” en los Montes de Utilidad Pública del Concejo propiedad del Ayuntamiento de Onís.
- Ordenanza D-1.—Reguladora de la Prestación Personal y de Transporte.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. En caso de que durante el período de exposición al público no se plantee ninguna reclamación, los acuerdos de aprobación provisional adquirirán inmediatamente el carácter de definitivos sin necesidad de sesión plenaria para ello.

En Benia de Onís, a 31 de octubre de 2008.—El Alcalde.—21.112.

## DE OVIEDO

### *Edicto de aprobación definitiva de estudio de detalle del Plan Especial Manjoya-Santiago. Expte. 1193-080002*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de Octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la Manzana M9-RA del Plan Especial Manjoya-Santiago. Esta aprobación queda condicionada a la aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la Manzana 6, parcelas P1, P2, P3 y P4 del mismo Plan Especial (expte.: 1193-070001).

Segundo.—Las normas de aplicación a las edificaciones ordenadas en el presente Estudio de Detalle son las generales del Plan General de Ordenación Urbana y en concreto las reguladoras de la edificación abierta (RA) junto a las prescripciones del Plan Especial Manjoya-Santiago, y las siguientes:

“La solución que se propone trata de la ordenación del volumen contenedor de la superficie máxima edificable así como de la fijación de alineaciones y rasantes del mismo.

La propuesta se elabora teniendo en cuenta la necesidad de ubicar la edificabilidad residencial y comercial, determinando las crujías edificatorias y orientaciones más idóneas para los usos, proporcionando una morfología urbana coherente a la parcela.

Las características físicas de la manzana condicionan la solución propuesta por dos condicionantes principales; por un lado, la forma en planta sensiblemente rectangular y alargada, y por otro lado, la presencia de un muro de tierra armada en el lindero longitudinal posterior con altura creciente de Este a Oeste y que contiene el vial que enlaza con el puente sobre la A-66.

Se plantean dos volúmenes edificatorios iguales que se desarrollan en altura sobre una planta común a nivel de planta baja. Estos volúmenes ofrecen un desarrollo importante de fachada con frente al vial que va a Ribera de Arriba y que corresponde al acceso al resto de manzanas del ámbito en la incorporación por el Caleyo, ocultando, de esta forma, en gran medida el muro de contención de tierra armada del fondo,

por ser ésta la zona menos atractiva de la parcela. Los volúmenes en altura se separan en la zona central del conjunto para evitar un continuo edificatorio excesivo, manteniéndose una continuidad a nivel de planta bajo, recurriendo, en este caso a la solución de planta baja más cuatro alturas y ático - bajocubierta. El nivel de planta baja sería el ocupado por el uso comercial y se destinarían los volúmenes en altura al uso residencial.

Los volúmenes edificatorios se proponen en forma de «U» con los brazos laterales hacia el vial que une con el puente sobre la A-66. Asimismo, el fondo edificable se estima en 15 m de forma que la topología residencial a desarrollar pueda organizar un tipo de vivienda con programa de día (salones y cocina) frente al vial a Ribera de Arriba con óptima orientación y vistas; y programa de noche (dormitorios) dando frente al lindero trasero con las condicionantes físicas antes mencionadas.

Como refleja la documentación adjunta, la planta baja ocuparía los espacios internos de los bloques en «U» dejando prevista una utilización de esos espacios para uso comercial, con una capacidad aproximada de unos 4.000 m<sup>2</sup> para los que se utilizaría, si así se decidiese, parte del aprovechamiento residencial por ser éste un uso compatible con el comercial. El reparto final y desglose de superficies vendrá determinado por el proyecto arquitectónico.

Se prevén dos niveles de sótano destinados a garaje-aparcamiento con posibilidad de utilización en algunas zonas de trasteros e incluso a nivel de Sótano 1, vinculando, conforme a la normativa de aplicación, parte de la superficie al uso comercial que se pudiese desarrollar en planta baja. La conexión a esos niveles de sótano se realizaría desde la glorieta situada en la esquina suroeste de la parcela y si fuese preciso más de una salida, se realizaría por el espacio libre de uso privado próximo al ELUP (Espacio Libre Uso Público) «Parcela G».

Para la ocupación de superficies bajo rasante se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 4.1.25. del P.G.O.U. vigente.

En cuanto a la utilización de materiales y tratamiento estético de las edificaciones, se prevé la utilización de revestimientos en piedra natural combinado con paramentos en ladrillo cara vista y entrepaños en aluminio, en el color de la carpintería. Los dos edificios previstos en la manzana tendrán el mismo tratamiento.

La definición geométrica queda perfectamente reflejada en la documentación gráfica que forma parte de este E.D.”

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOPA y remitir dos ejemplares diligenciados del Estudio de Detalle a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, BOPA número 98 de 27 de abril de 2004, del Principado de Asturias.

#### Recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa (arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, L.P.C., y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos;

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

c) Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, 17 de octubre de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—20.858.

— • —

*Edicto de aprobación definitiva del estudio de detalle de la U.G. MC2. Expte. 1193-070023*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la Delimitación y el estudio de detalle de la U.G. MC2 presentado por Constructora Covadonga S.A.

Segundo.—Fijar como sistema de actuación el de compensación.

Tercero.—Las determinaciones normativas del estudio de detalle se contienen en los apartados 3, 4 y 5 de la Memoria de fecha 11 de diciembre de 2007 con la corrección aportada el 23 de abril de 2008.

Cuarto.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda dos ejemplares del estudio de detalle que se apruebe, debidamente diligenciadas.

Determinaciones normativas del estudio de detalle:

3.—Régimen jurídico aplicable.

3.1.—Necesidad de la formulación del estudio de detalle.

De acuerdo con las condiciones de la Ficha de Ámbitos n.º 107 del P.G.O.U. de Oviedo, el instrumento de planeamiento previsto en aquélla para el desarrollo de los terrenos es el estudio de detalle.

Por tanto, es necesaria la formulación del presente documento, pues así lo exige el P.G.O.U., tanto en la referida ficha como en el artículo 2.3.9 de las Normas Urbanísticas.

3.2.—Reajustes en las superficies.

Del levantamiento del plano topográfico de los terrenos se desprenden errores en la superficie de la ficha, que afectan a la superficie general del ámbito, espacios libres de cesión, suelo privado y sistema viario, de tal modo que dichas superficies reales son las siguientes:

Superficie total del ámbito: 5.431,39 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres Públicos: 855,17 m<sup>2</sup>.

Suelo Privado: 3.211,66 m<sup>2</sup>.

Sistema Viario: 1.364,56 m<sup>2</sup>.

Se adoptan estos valores reales y se reajusta la ficha a los mismos.

De acuerdo con la normativa del P.G.O.U., en sus artículos 2.3.3.7, 2.3.10, 2.3.19.b, 2.3.20.c, 2.3.21 y 2.3.23, se considera el presente estudio de detalle documento válido para la tramitación de dichas rectificaciones.

3.3.—Condiciones urbanísticas.

Se hallan definidas en la ficha de condiciones generales y parámetros de la UG-MC2, número 107, hoja 13/L, Unidad de Gestión Monte Cerrao 2, del documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

Los parámetros fundamentales son:

Superficie total del ámbito: 5.451 m<sup>2</sup>. (\*)

Espacios libres públicos: 940 m<sup>2</sup>. (\*)

Suelo privado-RA-: 3.226 m<sup>2</sup>. (\*)

Índice Edificabilidad Bruta: 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie edificada: 3.380 m<sup>2</sup>. (\*)

Altura máxima: 5 Plantas.

(\*) Superficie modificada por errores en los cálculos de la ficha.

De acuerdo con el apartado anterior (3.2.) se adaptan algunos parámetros de la ficha a la superficies reales, quedando ésta del modo siguiente:

Superficie total del ámbito: 5.431,39 m<sup>2</sup>.

Espacios libres públicos: 855,17 m<sup>2</sup>.

Suelo privado: 3.211,66 m<sup>2</sup>.

Superficie edificada: 3.367,46 m<sup>2</sup>.

Detalle, que se ajusta en todos sus extremos a las determinaciones del P.G.O.U.

4.—Justificación de la propuesta.

El objeto del presente documento es la ordenación de volúmenes de las edificaciones y el señalamiento de las rasantes, además del ya referido reajuste en las superficies.

El aprovechamiento residencial se plantea en un paralelepípedo de cinco plantas de altura que se dispone paralelo a la Avenida del Cristo de las Cadenas, con el objeto de primar las orientaciones y generar un amplio espacio libre privado al interior de la parcela.

Las rasantes previstas se adaptan sensiblemente a las de los viarios circundantes, resolviéndose con las pendientes adecuadas, según se justifica en los planos de perfiles y secciones. Las rasantes al interior de la parcela, área de espacio libre privado, se señalan a efectos de fijar las alturas del terreno en su contacto con la edificación. En el proyecto de la edificación se precisará la ordenación interior de la parcela, respetando en todo caso los niveles aquí fijados.

5.—Cuadro de características.

Los parámetros generales de la solución propuesta se exponen en el cuadro siguiente, comparándolas con las inicialmente previstas en el P.G.O.U.:

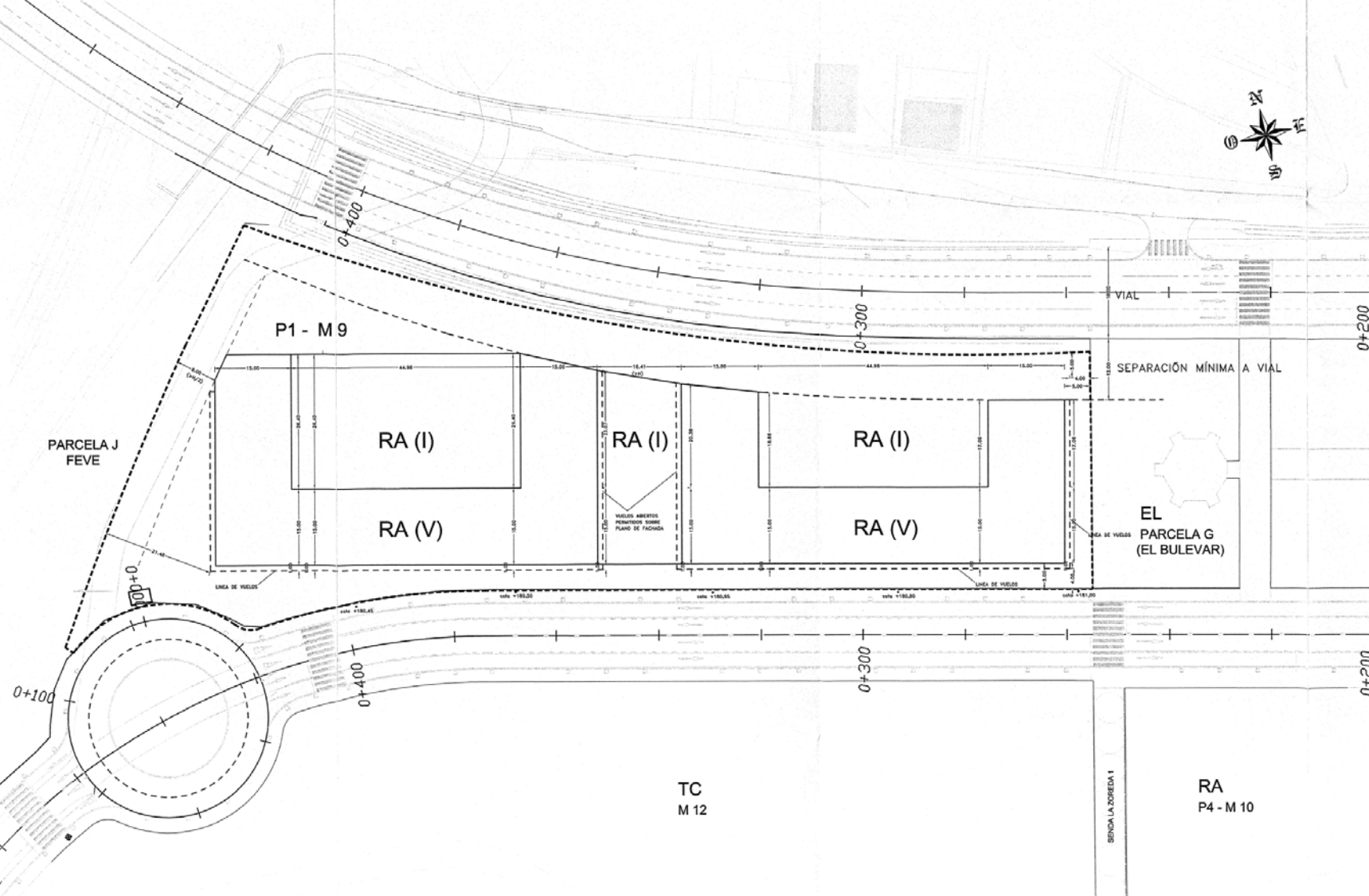
Propuesta		P.G.O.U.
Sup. total del ámbito	5.451 m <sup>2</sup>	5.431,39 m <sup>2</sup>
Índice edificabilidad bruta	0,62 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,62 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Sup. Edificada RA	3.380 m <sup>2</sup>	3.367,46 m <sup>2</sup>
Espacios Libres Públicos	640 m <sup>2</sup>	940,00 m <sup>2</sup>
Suelo Privado	3.226 m <sup>2</sup>	3.126,83 m <sup>2</sup>
Altura máxima	V plantas	V plantas

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (BOPA número 98 de 27 de abril de 2004), del Principado de Asturias.



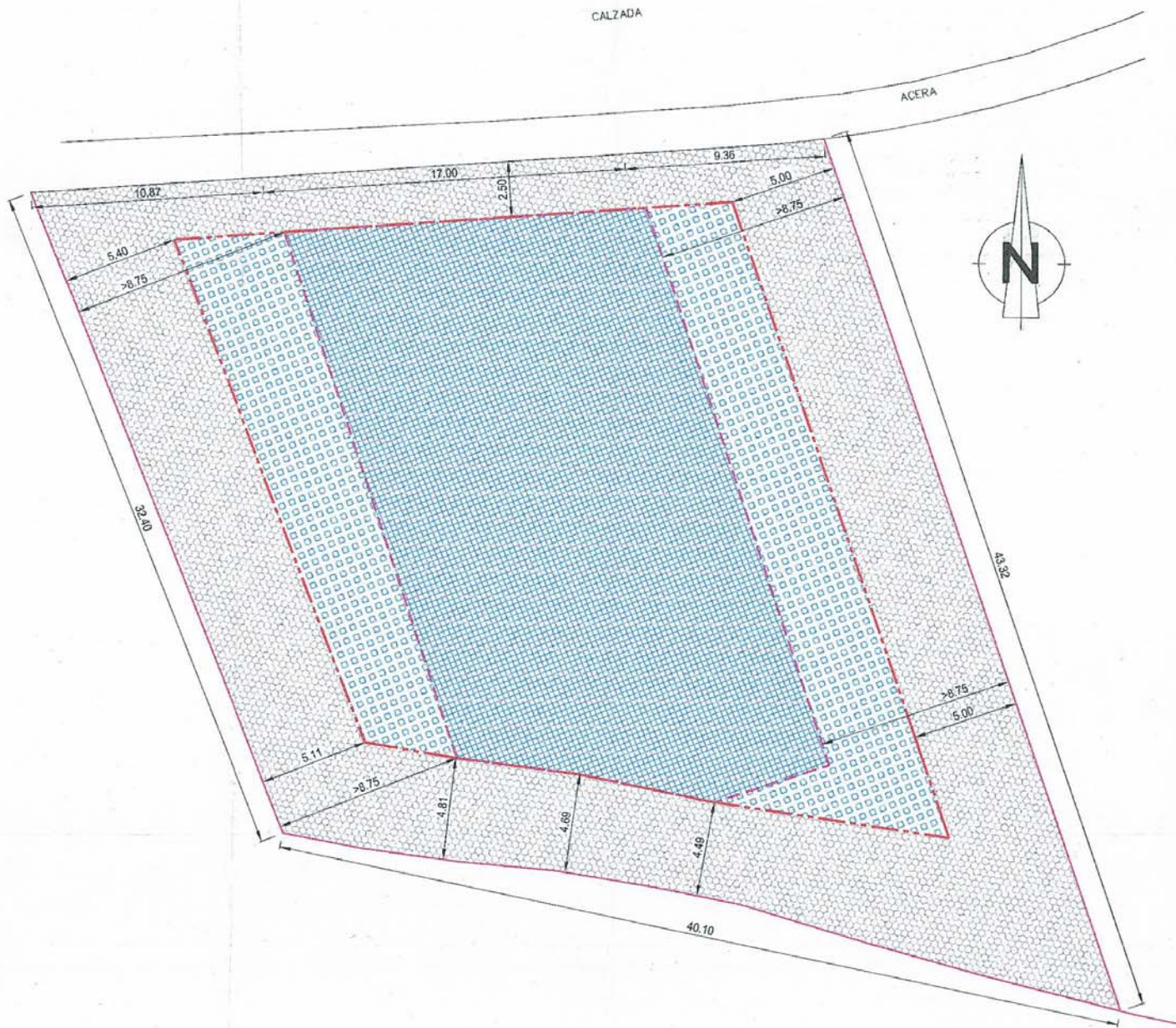
Ayuntamiento Pleno 20  
6 - OCT. 2008  
APROBADO DE FORMA UNÁNIME  
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  
Registro General de ENTRADA  
- 6 MAYO 2008






**MODIFICADO**

arquitectos	denominación		
	ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA "P1- M9 RA" PLAN ESPECIAL MANJOYA - SANTIAGO		
promotor	situación		
CORPORATE MANJOYA S.L.	LA MANJOYA - OVIEDO		
fase	título		
ESTUDIO DE DETALLE	ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN		
archivo	fecha	escala	numero
001/08 U	MAYO-08	1:500	03



**LEYENDA**

-  AREA DE MOVIMIENTO BAJO RASANTE
-  AREA DE MOVIMIENTO SOBRE RASANTE
-  RASANTE NATURAL DEL TERRENO

**EDIFICABILIDAD**

- EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE .....2.947,27m<sup>2</sup>
- COMERCIALES .....0m<sup>2</sup>
- RESIDENCIALES .....2.947,27m<sup>2</sup>

Aprobado definitivamente por el  
Ayuntamiento Pleno en sesión  
de: 12 SET. 2011  
EL SECRETARIO GENERAL

83

ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO  
DE PARCELA N°11  
EN EL AREA DE ACTUACION DE "MONTECERRAO"

arboleya heras  
arquitectos



Luis F. Arboleya Heras

PLANO	Num.
ÁREAS DE MOVIMIENTO	2 DE 5
FECHA Mayo 2011	ESCALA 1/150